

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00214 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	María Moreno Gil
Demandada	Martha Lucía Benjumea Castrillón
Asunto	Incorpora nota devolutiva Oficina de Registro II PP Suspende proceso.

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Adósesse al expediente nota devolutiva allegada por la Oficina Registro Instrumentos Públicos Medellín Norte, en el que informan la inadmisión del oficio No. 1038 del 08/06/2021 emanado de este Juzgado, relacionado con la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con M.I. No. 01N-5046822, toda vez que no fue cancelado el valor de la inscripción de dicho trámite por parte de la parte interesada (Archivo 19 Expediente Digital).

De otro lado, allega la demandada señora MARTHA LUCÍA BENJUMEA CASTRILLÓN, coadyuvada por la apoderada judicial de la demandante, nueva solicitud de suspensión del proceso hasta el 29 de octubre de 2021 (Archivo 20 Expediente Digital), sin que el Despacho encuentre óbice alguno para acceder a la misma, por encontrar ajustada dicha solicitud a lo normado en el Art. 161 del C. G. del P.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, conforme al art. 162 *ibídem*,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia, hasta el 29 de octubre de 2020, conforme fue indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el término de suspensión del proceso, este se REANUDARÁ de manera oficiosa (inciso 2° del Art. 163 CGP), así como el computo de términos de traslado con el cual dispone la demandada para ejercer sus derechos a la defensa y contradicción.

TERCERO: Tal y como lo preceptúa el Artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por encontrarse suscrita dicha petición por ambas partes.

CÚMPLASE,



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141d689e6bf3761c466dbbb92397212c778fbb25cee8ce020025577ea66e806f

Documento generado en 07/10/2021 03:02:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>